



ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta

- D^a. Catalina Barragán Magdaleno

(IU-Andalucía)

Concejales/es

- D. Sergio Díaz Rueda

(IU-Andalucía)

- D. Juan Ramón Rodríguez Guzmán

(IU-Andalucía)

- D^a. María Francisca Cabezas Redondo

(IU-Andalucía)

- D. José Manuel Ruiz Galiano

(PSOE-A)

- D. Alfonso Díaz Merchán

(PP)

Secretaria

D^a. Purificación Medina Jurado

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN
ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 7 DE
OCTUBRE DE 2022.-**

En la localidad de Cardena, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, se reunieron los miembros de la Corporación al margen relacionados, en primera convocatoria, siendo las veinte horas y treinta minutos del día siete de octubre de dos mil veintidós al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

A la hora anteriormente mencionada, bajo la Presidencia de Doña Catalina Barragán Magdaleno, previa comprobación del *quórum* de asistencia, art. 90 del RD 25/1986, de 26 de noviembre, se procedió a declarar abierta la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día previsto en la Convocatoria.

Faltan a la presente sesión, justificando su ausencia, Don Francisco Javier Álvarez Romero, miembro del Grupo Municipal IU-Andalucía, Don Tomás Álvarez Buenestado y Doña Sabina Pozuelo Torralbo, miembros del Grupo Municipal PSOE,

I.- PARTE RESOLUTIVA.-

PUNTO 1.-	<u>APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 28 DE JULIO DE 2022 (GEX 2358/2022) Y 5 DE AGOSTO DE 2022 (GEX 2538/2022).</u>
------------------	---

Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión celebrada, con carácter ordinario, el día 28 de julio de 2022 y al borrador del Acta de la sesión celebrada, con carácter extraordinario, el día 5 de agosto de 2022.

No se efectúan observaciones por lo que los borradores de las Actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 28 de julio y 5 de agosto de 2022, se consideran aprobadas por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

PUNTO 2.-	<u>APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UN DÍA NO LECTIVO PARA EL CURSO ESCOLAR 2022-2023. GEX 1994/2022.</u>
------------------	--

Por parte de la Sra. Alcaldesa, Doña Catalina Barragán Magdaleno, se da lectura a la siguiente Propuesta de la Alcaldía:

“De conformidad con las comunicaciones recibidas, del Colegio “Maestro Juan Hidalgo” de Cardeña y del Centro de Educación de Adultos, fijando para el curso escolar 2022/2023 un DÍA NO LECTIVO, que es único para todos los Centros Educativos del municipio, por la presente se PROPONE al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- PRESTAR APROBACIÓN a la propuesta formulada por los Centros Educativos de Cardeña fijando como DÍA NO LECTIVO PARA EL CURSO ESCOLAR 2022/2023: EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2022.

SEGUNDO.- Remitir Certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Educación en Córdoba par su conocimiento y efectos oportunos.”



Ayuntamiento de Cardena

Sometido el asunto a votación, el Pleno, en votación ordinaria, pro SEIS VOTOS A FAVOR unanimitad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- PRESTAR APROBACIÓN a la propuesta formulada por los Centros Educativos de Cardena fijando como DÍA NO LECTIVO PARA EL CURSO ESCOLAR 2022/2023: EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2022.

SEGUNDO.- Remitir Certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Educación en Córdoba par su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 3.-	<u>APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN. GEX 2897/2022.</u>
------------------	--

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, formula al Pleno municipal la siguiente Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación:

“El artículo 20 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:

...//...

“1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente”

...//...

La aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA estaba incluida en el Plan Normativo para el año 2019, que fue ratificado para su ejecución durante el año 2020 mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 18 de junio de 2020, sin que hasta la fecha se haya ejecutado.

De conformidad con lo indicado se propone al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, por razones de urgencia, la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA sin estar actualizado el Plan Anual Normativo, justificada dicha urgencia por la necesidad de disponer de una normativa que regule esta materia dentro del presente ejercicio, y de conformidad con el texto integro que consta como ANEXO I al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Exponer al público por plazo de treinta días, el acuerdo de aprobación inicial de dicha Ordenanza, a contar desde el siguiente día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante dicho plazo las personas interesadas podrán



Ayuntamiento de Cardena

examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo de información pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Conocido el contenido de punto epigrafiado, el Pleno, en votación ordinaria, por SEIS VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, por razones de urgencia, la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA sin estar actualizado el Plan Anual Normativo, justificada dicha urgencia por la necesidad de disponer de una normativa que regule esta materia dentro del presente ejercicio, y de conformidad con el texto integro que consta como ANEXO I al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Exponer al público por plazo de treinta días, el acuerdo inicial de aprobación de dicha Ordenanza, a contar desde el siguiente día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante dicho plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo de información pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.-

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por derechos de

examen”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la presentación de solicitudes para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba), sus Organismos Autónomos o Entidades Públicas Empresariales, para cubrir plazas vacantes de sus respectivas plantillas, ya se trate de personal funcionario de carrera o laboral fijo.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba), sus Organismos Autónomos o Entidades Públicas Empresariales, para cubrir plazas vacantes de sus respectivas plantillas, ya se trate de personal funcionario de carrera o laboral fijo.

Artículo 4º. Cuota Tributaria.

Funcionarios y laborales, cualquier categoría: ochenta euros (80,00 €).

Artículo 5º. Devengo.

Determina la obligación de contribuir la formación del respectivo expediente una vez presentada la solicitud no procederá la devolución de las tasas abonadas, aun en el supuesto de que el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición convocado, por cualquier motivo.

Artículo 6º. Liquidación e Ingreso.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en metálico en la cuenta corriente municipal que en cada momento se determine, dirigido a propia Tesorería municipal, conforme se previene en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, la persona aspirante deberá adjuntar resguardo del ingreso en la oficina bancaria validado por esta, o del giro postal, según corresponda.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

PUNTO 4.-	<u>APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE MOVILIDAD ELÉCTRICA. GEX 1110/2022.</u>
------------------	---

Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, formula al Pleno municipal la Propuesta de acuerdo cuyo tenor literal consta acto seguido:

“El artículo 41 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:

...//...

“1. Las Entidades Locales podrán establecer precios público por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de la Ley de Haciendas Locales.”

...//...

La aprobación de esta ORDENANZA REGULADORA DE MOVILIDAD ELÉCTRICA no está incluida en el Plan Normativo para el año 2019, que fue ratificado para su ejecución durante el año 2020 mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 18 de junio de 2020.

De conformidad con lo indicado se propone al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, por razones de urgencia, la ORDENANZA REGULADORA DE MOVILIDAD ELÉCTRICA, sin estar actualizado el Plan Anual Normativo,

justificada dicha urgencia por la necesidad de disponer de una normativa que regule los aspectos directamente relacionados con la implantación de la movilidad eléctrica en el entorno urbano, así como la gestión de la prestación del servicio de la infraestructura de recarga de titularidad municipal que se prestará mediante gestión directa, de conformidad con el texto integro que consta como ANEXO I al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Exponer al público por plazo de treinta días, el acuerdo inicial de modificación de dicha Ordenanza, a contar desde el siguiente día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante dicho plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo de información pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Visto el contenido del punto epigrafiado y conocido el informe de Secretaria-Intervención que consta en el expediente, el Pleno, en votación ordinaria, por SEIS VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, por razones de urgencia, la ORDENANZA REGULADORA DE MOVILIDAD ELÉCTRICA, sin estar actualizado el Plan Anual Normativo, justificada dicha urgencia por la necesidad de disponer de una normativa que regule los aspectos directamente relacionados con la implantación de la movilidad eléctrica en el entorno urbano, así como la gestión de la prestación del servicio de la infraestructura de recarga de titularidad municipal que se prestará mediante gestión directa, de conformidad con el texto integro que consta como ANEXO I al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Exponer al público por plazo de treinta días, el acuerdo inicial de modificación de dicha Ordenanza, a contar desde el siguiente día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante dicho plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo de información pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.



ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE MOVILIDAD ELÉCTRICA

PREÁMBULO

La drástica reducción de emisiones de gases de efecto invernadero constituye uno de los grandes objetivos cuya consecución requiere de esfuerzos tanto a nivel regional, nacional, como internacional.

El art. 45 de la Constitución Española establece el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y encomienda a los poderes públicos a velar por una utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 incide de manera específica en el fomento de las energías alternativas en el sector transporte, que representa un reto y una oportunidad para la automoción. La electrificación del transporte, contribuirá a descarbonizar el sector. En este sentido, se reconoce al transporte eléctrico como uno de los principales medios para reducir las emisiones de CO₂.

El nuevo marco legislativo 2030, el paquete de Energía Limpia (Paquete de Invierno), establece nuevos retos a nivel europeo, que se traducirán en regulaciones nacionales dirigidas a alcanzar nuevos objetivos más ambiciosos de eficiencia energética, fomento de las energías renovables, reducción de emisiones y fomento de la electromovilidad. La Directiva de Eficiencia Energética en Edificios (Directiva 2018/844), establece el camino hacia un parque inmobiliario con bajas emisiones de carbono, favoreciendo el uso de tecnologías de la información y comunicación y tecnologías inteligentes; o favorece el despliegue de infraestructuras de electromovilidad en todos los edificios, entre otros.

El Título IV de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética; establece que las distintas administraciones, también las Entidades Locales, adoptarán medidas para alcanzar en el año 2050 un parque de turismos y vehículos comerciales ligeros sin emisiones directas de CO2.

El Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos.

Todo este marco de actuación pone de relieve la urgencia de avanzar hacia un nuevo modelo de transporte sostenible, pero no ignora los retos asociados a dicha transición, entre los que se encuentra el necesario despliegue de la infraestructura de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente ordenanza reguladora de movilidad eléctrica tiene por objeto la regulación de aquellos aspectos directamente relacionados con la implantación de la movilidad eléctrica en el entorno urbano.

Será de aplicación en el ámbito territorial del municipio de Cardena.

ARTÍCULO 2º.- Gestión de la prestación del servicio de la infraestructura de recarga de titularidad municipal

El servicio de gestión de el/los puntos de recarga de titularidad municipal se prestará gestión directa, en cualquiera de las formas admitidas en derecho y previo cumplimiento de los trámites legales en cada caso.

CAPÍTULO II: CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE RESERVA Y CARGA. NORMAS DE USO

ARTÍCULO 3º.- Procedimiento de reserva y carga

El uso de la infraestructura de recarga de titularidad municipal deberá reservarse previamente a través de JuicePass. El procedimiento para la obtención de autorización se realizará



respetando dichos términos y condiciones. Se recomienda que la reserva de uso se realice con la antelación suficiente, cuando el vehículo disponga como mínimo un 20% de batería.

Efectuada la reserva la persona usuaria deberá ubicar el vehículo dentro del perímetro señalizado, deberá hacer uso adecuado y responsable de los equipos y dispositivos. La recarga deberá efectuarse durante el tiempo autorizado en la reserva.

El tiempo máximo de recarga se establece en 3 horas.

Por razones de necesidad o intensidad de demanda podrá limitarse el tiempo de recarga pese a haber obtenido autorización para un tiempo superior, con la obligación del usuario de retirar el vehículo a requerimiento del personal de control del punto de recarga aún cuando no se haya completado la carga.

Finalizada la carga deberá retirarse el vehículo de forma inmediata por la persona usuaria.

Cuando el vehículo sobrepase durante más de 40 minutos el periodo máximo de recarga reservado, podrá ser retirado, inmovilizado mecánicamente o denunciado por los/as agentes de la autoridad o personal autorizado. Los gastos del traslado y permanencia en el Depósito municipal o de inmovilización del vehículo, deberán ser abonados por la persona que ostente la titularidad del vehículo o persona legalmente autorizada por aquella, en los términos previstos en la Ordenanza reguladora correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Normas de uso

El vehículo a recargar deberá estacionarse dentro del espacio delimitado y sentido destinado a la recarga, y accionar el freno de estacionamiento o similar.

En el espacio delimitado para recarga de vehículos no se puede estacionar, debiendo permanecer libre de obstáculos y a disposición de las personas usuarias mientras no esté siendo utilizado conforme a su finalidad.

La persona usuaria de la recarga deberá respetar todas las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo a recargar, así como las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal.

La persona usuaria del punto de recarga municipal deberá utilizarlo responsablemente con el cuidado debido para el adecuado servicio público, no se podrán alterar ni manipular los elementos que componen los equipos e infraestructura, no se podrá forzar, doblar, pellizcar los cables, ni realizar acciones que los altere o dañe, no estando permitido su utilización para fin distinto al uso de recarga de vehículos eléctricos.

Los usuarios del punto de recarga acatarán cualquier tipo de indicación que desde el Ayuntamiento se imparta para el cuidado y respeto de las instalaciones, todo ello con el fin de preservar el buen estado del punto de recarga municipal.

CAPÍTULO III: INSPECCIÓN, COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 5º.- Potestad de inspección

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y demás normativa vigente.

La contravención o incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones establecidas en la presente ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción.

ARTÍCULO 6º.- Competencia y procedimiento sancionador

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será la Alcaldía o la Concejalía en que se haya delegado dicha competencia, previa incoación del oportuno expediente.

El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ARTÍCULO 7º.- Infracciones

Constituyen infracciones a la presente ordenanza las siguientes:

- Faltas leves.
 - Ocupar plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos sin tener reserva.
 - Estacionar ocupando más de una plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.
 - No retirar el vehículo transcurridos cuarenta minutos tras la finalización de la carga del vehículo.
 - No atender a las indicaciones del personal encargado del punto de recarga en materia de estacionamiento, retirada del vehículo, uso del equipo o infraestructura del punto de recarga cuando no menoscaben los derechos de otros usuarios, o no impliquen daño o menoscabo del equipo o infraestructura del punto de recarga.
 - Cualquier infracción de las normas contenidas en la presente ordenanza y las disposiciones que puedan ser dictadas en su desarrollo que no se clasifiquen como graves.
- Faltas graves.
 - Retrasar la recarga del siguiente usuario por no haber retirado el vehículo puntualmente tras la finalización de la recarga.
 - No retirar el vehículo transcurridas más de tres horas desde la finalización de la recarga manteniéndolo estacionado en la plaza reservada aunque no haya otro usuario con reserva.

- Dañar negligentemente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.
- No respetar la normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive perjuicio al servicio público, daños a los bienes de propiedad municipal, o perjudique a los derechos de terceros usuarios.
- Haber sido sancionado por dos faltas leves en el plazo de un año.
- Faltas muy graves.
 - Impedir en su totalidad la recarga del siguiente usuario por haber ocupado indebidamente durante todo el tiempo de la reserva.
 - La sustracción de cualquiera de los elementos del punto de recarga, equipo, instalación, o señalización.
 - Dañar intencionadamente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.
 - No respetar la normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive un accidente.
 - Incumplir gravemente las indicaciones que el Ayuntamiento estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad con los ciudadanos.
 - Uso fraudulento del servicio del punto de recarga.
 - No identificar al presunto responsable de la infracción siendo requerido para ello por la Guardia Civil y demás agentes de la autoridad; habiendo tenido conocimiento del mismo.
 - Haber sido sancionado por dos faltas graves en el plazo de un año.



ARTÍCULO 8º.- Sanciones

Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Las infracciones leves se sancionarán con multa de 150 euros.
- Las infracciones graves se sancionarán con multa de 350 euros.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 700 euros y la sanción complementaria de la prohibición del uso del punto de recarga durante 3 meses.

ARTÍCULO 9º.- Personas responsables

Será responsable la persona autora de la conducta en que consista la infracción; y en su caso, la persona titular o arrendataria del vehículo, quienes tienen el deber de identificar verazmente a la persona responsable de la infracción.

Cuando las actuaciones constitutivas de la infracción sean cometidas por varias conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común.

Igualmente serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

ARTÍCULO 10º.- Reposición e indemnización

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por las conductas tipificadas en esta Ordenanza, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados; sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse. A tal efecto, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios

técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que le será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

CAPÍTULO IV: PRECIO PÚBLICO

ARTÍCULO 11º.- Precio público

Se establece un precio público por el servicio recarga eléctrica de vehículos en la/s infraestructura/s de recarga de vehículo eléctrico de titularidad del Ayuntamiento de Cardena

Estarán obligado al pago del presente precio público las personas usuarias que realicen la recarga en el/los punto/s de recarga de titularidad municipal.

ARTÍCULO 12º.- Cuantía

Se establece la siguiente cuantía del precio público.

Potencia del punto de recarga de hasta 22 kW: 0,24 €/kWh

Potencia del punto de recarga entre 22 kW y 50 kW: 0,35 €/kWh

Los presentes precios estarán sujetos a revisión.

ARTÍCULO 13º.- Gestión de cobro

El cobro se realizará a través de la aplicación informática JuicePass.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Cardena y su publicación en el Boletín Oficial de Provincia.



Ayuntamiento de Cardena

PUNTO 5.-	<u>APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 17/2022 MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. GEX 3200/2022</u>
------------------	--

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, se da lectura a la Memoria explicativa del expediente de modificación de créditos núm. 17/2022, mediante créditos extraordinarios, que afecta al Presupuesto vigente:

“MEMORIA EXPLICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 17/2022 MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DE 2022.

El RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los Presupuestos Generales de las Entidades Locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocerse y de los derechos que se prevean liquidar, referidos al ejercicio económico.

No obstante, en la elaboración del Presupuesto municipal para el ejercicio 2022, no se han contemplan unas partidas que han surgido como consecuencia de nuevas necesidades con posterioridad a la aprobación del Presupuesto municipal indicado, como son las siguientes:

- El acondicionamiento de la vía de acceso al Tanatorio municipal que está construyendo el Ayuntamiento de Cardena, así como el ajardinamiento del espacio exterior del mismo.
- Soterramiento del cableado aéreo en el tramo inicial de la C/ Duquesa de la Vega de Cardena, con objeto de que se quede completa la eliminación de este cableado en las calles Feria y Venta Nueva, que requiere de una actuación independiente y complementaria en la C/ Duquesa de la Vega de Cardena.

Por todo lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Pleno municipal la aprobación de la modificación de créditos mediante créditos extraordinarios, por importe de 94.743,00 €, según desglose que se adjunta.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. EXPEDIENTE NÚM. 17/2022.-

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1532.621.00	ACONDICIONAMIENTO VÍA DE ACCESO Y AJARDINAMIENTO ESPACIOS EXTERIORES TANATORIO MUNICIPAL	46.585,00 €
165.609.00	SOTERRAMIENTO CABLEADO AÉREO TRAMO INICIAL C/ DUQUESA DE LA VEGA, DE CARDEÑA	48.158,00 €

TOTAL..... 94.743,00 €

RECURSOS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL EXPEDIENTE NÚM. 17/2022 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

La financiación de la modificación de créditos mediante créditos extraordinarios por importe de 94.743,00 €, procede llevarla a cabo de la siguiente forma:

- Con cargo al REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, por importe de 94.743,00 €.”

El expediente tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes del RD 500/1990, consta de:

- Memoria Justificativa de la necesidad de efectuar una modificación de créditos mediante créditos extraordinarios.
- Partidas presupuestarias que se crean nuevas.
- Carácter específico y concreto del gasto al que afecta e imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.
- Medios económicos para financiar esta modificación.
- Informe de Secretaría-Intervención.
- Informe sobre Estabilidad Presupuestaria.
- Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas.



Ayuntamiento de Cardena

En congruencia con los informes que constan en el expediente, y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno, en votación ordinaria, por SEIS VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 17/2022 mediante créditos extraordinarios, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, por importe de 94.743,00 €, en los términos expuestos.

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública del expediente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de quince días, a los efectos de posibles reclamaciones. Si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el acuerdo adoptado con carácter inicial, en caso contrario el Pleno dispone del plazo de un mes para resolver las reclamaciones.

PUNTO 6.-	<u>APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 18/2022 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS. GEX 3201/2022.</u>
------------------	---

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, se da lectura a la Memoria explicativa del expediente de modificación de créditos núm. 18/2022, mediante suplemento de créditos, que afecta al Presupuesto vigente:

“MEMORIA EXPLICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 18/2022 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022.

El RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los Presupuestos Generales de las Entidades Locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que

como máximo pueden reconocerse y de los derechos que se prevean liquidar, referidos al ejercicio económico.

No obstante, la actividad de la Corporación es una cosa viva y por tanto inevitable que en el desarrollo de la misma durante el ejercicio económico aparezcan nuevas necesidades o que el cálculo de las cantidades asignadas sean insuficientes, por lo que es necesario que se establezcan los mecanismos precisos para que se incorporen las alteraciones.

Como consecuencia de lo anterior es necesario efectuar una modificación de créditos, en las partidas siguientes del Presupuesto del ejercicio 2022 para hacer frente a los gastos que se indican, por importe de 195.000,00 €.

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
165.221.00	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	60.000,00 €
334.226.09	PROGRAMA MUNICIPAL DE CULTURA	6.000,00 €
432.226.14	PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO	16.000,00 €
338.226.21	FESTEJOS	50.000,00 €
3321.629.01	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES	3.000,00 €
164.622.01	CONSTRUCCIÓN DE TANATORIO EN CARDEÑA	60.000,00 €
	TOTAL.....	195.000,00 €

Por todo lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la modificación de créditos, mediante suplemento de créditos, por el importe y partidas citadas en el Presupuesto del ejercicio 2022.

RECURSOS PARA FINANCIAR EL EXPEDIENTE DE CRÉDITOS 18/2022, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

La financiación de la modificación de créditos núm. 18/2022, mediante suplemento de créditos, por importe de 195.000,00 €, procede llevarla a cabo de la siguiente forma:

- Con cargo al REMANENTE DE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.”

El expediente tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes del RD 500/1990, consta de:

- Memoria Justificativa de la necesidad de efectuar una modificación de créditos mediante suplemento de créditos.



Ayuntamiento de Cardena

- Partidas presupuestarias que se suplementan.
- Carácter específico y concreto del gasto al que afecta e imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.
- Medios económicos para financiar esta modificación.
- Informe de Secretaría-Intervención.
- Informe sobre Estabilidad Presupuestaria.
- Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas.

En congruencia con los informes que constan en el expediente, y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno, en votación ordinaria, por SEIS VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 18/2022 mediante suplemento de créditos, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, por importe de 195.000,00 €, en los términos expuestos.

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública del expediente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de quince días, a los efectos de posibles reclamaciones. Si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el acuerdo adoptado con carácter inicial, en caso contrario el Pleno dispone del plazo de un mes para resolver las reclamaciones.

PUNTO 7.-	<u>RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 921/2022 DE 14 DE SEPTIEMBRE. GEX 2914/2022.</u>
------------------	---

Visto el contenido del punto epigrafiado, el Pleno, en votación ordinaria, por SEIS VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía Núm. 921/2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la Orden de 16 de agosto de 2022, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Sostenible, relativa al PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES “ITÍNERE RURAL”, por el presente RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de subvención formulada por el Ayuntamiento de Cardena, al amparo de la Orden de 16 de agosto de 2022, destinada a la “MEJORA DEL CAMINO RURAL DE AZUEL A MADEREROS”.

SEGUNDO.- Manifiestar la conformidad de la participación del Ayuntamiento de Cardena en el PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES “ITÍNERE RURAL”.

TERCERO.- Que se le de cuenta al PLENO MUNICIPAL en la próxima sesión que se celebre a los efectos de su gratificación.”

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural a los efectos oportunos.

PUNTO 8.-	<u>MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IU-A RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CON MEDIOS PROPIOS DE LA DIPUTACIÓN GEX 3160/2022.</u>
------------------	---

Se pone en conocimiento del Pleno municipal la Moción presentada por el Grupo municipal IU-A, del siguiente tenor literal:

“**SERGIO DÍAZ RUEDA**, Concejal Portavoz del Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA en el Ayuntamiento de CARDEÑA (CÓRDOBA), al amparo de lo dispuesto



en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la **MOCIÓN PARA INSTAR A LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA INICIAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CON MEDIOS PROPIOS DE LA DIPUTACIÓN.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) se viene prestando desde hace más de 20 años por parte de las Entidades Locales de Córdoba como una prestación garantizada de los Servicios Sociales Comunitarios. Lo que comenzó como un servicio de carácter meramente doméstico ha ido evolucionando hasta convertirse en uno de los recursos más idóneos y cualificados de atención socio sanitaria, ya que mejora la calidad de vida de las personas que tienen mermada su autonomía, permitiendo que se sigan desarrollando en su medio habitual. Este recurso social se ha convertido en el verdadero soporte del Sistema de la Dependencia en los municipios de la provincia de Córdoba y en una más que eficaz herramienta de **asentamiento de la población al territorio y lucha eficiente contra la despoblación** de nuestra provincia. Es, también, un servicio generador de empleo, sosteniendo en la actualidad más de 2.000 puestos de trabajo directos. La Orden de 28 de junio de 2017 (aún vigente) determina que el SAD es de titularidad pública, siendo competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que tienen potestad para **gestionarlo de forma directa o indirecta**, a través de empresas privadas concesionarias. En Andalucía, la mayoría de las administraciones locales han cedido a las empresas privadas la gestión de este servicio, a pesar de que la gestión indirecta de los servicios públicos merma su calidad y empobrece las condiciones laborales de las trabajadoras.

En la provincia de Córdoba son muchos los municipios que desde el principio optaron por el sistema de gestión directa, encontrándonos en la actualidad en la que la evolución del sistema de gestión directa ha sido muy positiva y ya 27 de los 69 municipios donde la Diputación ejerce sus competencias en materia de política social, un 39 % del total, lo hacen mediante esta modalidad de

gestión. Las actuales licitaciones públicas que se están realizando cuentan con pliegos normalizados en los que, por parte de los Ayuntamientos y en colaboración con el Instituto Provincial de Bienestar Social, se han introducido mejoras de diversa índole para contribuir a la mejor prestación del servicio de cara a los y las usuarias por parte de las empresas que concurren a los mismos así como velar y mejorar, en la medida de las posibilidades legales, las condiciones laborales de las trabajadoras. Sin embargo, la situación actual hace que para los municipios los procesos de licitación inicial y, más aún, el necesario seguimiento para controlar eficazmente la ejecución del contrato y garantizar su cumplimiento por parte de las empresas, sea de una dificultad extrema (carecen de recursos y personal necesario para llevar a cabo estos trabajos), lo que provoca que se vea afectado de forma significativa la calidad del servicio de ayuda a domicilio, **comprometiendo las condiciones laborales de las trabajadoras y la calidad de vida de las personas usuarias.**

Es necesario recordar que la gestión directa del servicio, con medios propios, es la fórmula con mayor aval entre organizaciones sociales, sindicales y fuerzas progresistas de todo el país. Por ello, son muchos los municipios que, de forma recurrente, solicitan que se traslade a la Institución Provincial la necesidad de que se inicien los trámites necesarios para que desde la propia Diputación, al igual que se hace con otros servicios básicos como el agua (EMPROACSA), los residuos (EPREMASA), etc., se analicen las posibilidades de realizar el Servicio de Ayuda a Domicilio mediante cualquiera de las modalidades de **Gestión Directa** que existen en nuestro ordenamiento jurídico y se den, los pasos necesarios para transformar, de forma progresiva y siempre respetando la voluntad y autonomía de cada municipio, la situación actual existente.

Motivo por el cual el pleno de La Diputación Provincial de Córdoba del mes de septiembre del presente año, aprobó iniciar los trámites oportunos para la gestión directa del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de la Diputación de Córdoba. A través de un proceso participativo, mediante una comisión compuesta por todos los agentes sociales, sindicatos y Ayuntamientos implicados.

Por todo esto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento de Cardeña la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar a la Diputación Provincial de Córdoba a que inicie los trámites oportunos para la gestión directa del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de la Diputación de Córdoba y que, a



la mayor brevedad posible, constituya la comisión compuesta por todos los agentes sociales, sindicatos y Ayuntamientos implicados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba.”

Acto seguido toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal PP, Don Alfonso Díaz Merchán, afirmando que en este punto su voto va a ser abstención ya que esta Moción le crea un poco de confusión porque siempre el Grupo Municipal de IU ha manifestado estar de acuerdo y defender la autonomía de los Ayuntamiento en la prestación de este servicio y ahora que pretendan que se gestione desde el IPBS le confunde. Además le crea desconfianza esta Moción porque le surgen dudas ya que no se aportan datos de la viabilidad que tiene el cambio de gestión, ni de qué forma se financiaría, no se aportan datos económicos, ni datos jurídicos, por lo que no se va a posicionar y su voto es abstención.

Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, argumenta que obviamente no constan datos económicos ni jurídicos porque lo único que hace esta Moción es instar a la Diputación Provincial de Córdoba a iniciar los trámites oportunos para la prestación del servicio de forma directa por la misma, y estos trámites se harían a través de una Comisión donde estarían integrados todos los agentes sociales, sindicatos y Ayuntamientos implicados, por tanto, evidentemente no están esos datos técnicos y jurídicos porque se tienen que hacer en esa Comisión.

Añade, la Sra. Alcaldesa, que no hay ningún tipo de contradicción, es cierto que desde el Ayuntamiento de Cardena se ha defendido, se defiende, y se defenderá siempre, la gestión directa de los servicios públicos siempre que sea posible y tengamos los medios necesarios, y no entiende como se afirma por el Portavoz del Grupo Municipal PP que existe contradicción al decir que lo gestione otra Administración Pública, en este caso la Diputación Provincial de Córdoba, otra cosa sería que se dijera que lo prestara la empresa X. Lo que se está intentando es que lo preste la Diputación Provincial de Córdoba mediante una empresa pública de la Diputación, como hace ahora con el ciclo del agua a través de Emproacsa o la recogida de basura por Epremasa, por tanto,

contradicción ninguna, y el firme convencimiento del Grupo Municipal IU de este Ayuntamiento de la gestión pública de los servicios.

Don Alfonso Díaz Merchán, Portavoz del Grupo Municipal PP, se reitera en lo afirmado anteriormente de que esta Moción es contradictoria con lo que hasta ahora ha venido propugnando el Equipo de Gobierno, que se ha manifestado diciendo que es mejor que se preste el servicio por el Ayuntamiento que es quien mejor conoce las necesidades de las personas usuarias y de las propias trabajadoras y que ahora pretendan que lo gestione la Diputación Provincial le resulta contradictorio.

La Sra. Alcaldesa contesta que desde el Equipo de Gobierno de IU se ha defendido la gestión directa de los servicios, cualquier otra Administración pública totalmente de acuerdo, lo que han manifestado reticencias es a la gestión de ciertos tipos de servicios, como puede ser la ayuda a domicilio, por medio de empresas privadas, insistiendo que no existe ninguna contradicción entre lo que se ha expresado en otras ocasiones por este Equipo de Gobierno y el contenido de esta Moción.

A continuación toma la palabra, Don Sergio Díaz Rueda, Concejal del Grupo Municipal IU, argumentando que la Moción lo que expone es que "... se den los pasos necesarios para transformar, de forma progresiva y siempre respetando la voluntad y autonomía de cada municipio, la situación actual existente.", que es aquí donde está la clave.

Don Alfonso Díaz Merchán pone de relieve que el Equipo de Gobierno ha denunciado en otras ocasiones los retrasos en el pago del IPBS y la falta de liquidez que tenía, por lo que podría ocurrir de nuevo esta situación.

Doña Catalina Barragán Magdaleno responde que esta falta de liquidez del IPBS era un problema de la Junta de Andalucía, no de IPBS, que no cumplía con el pago de las cantidades que financian el servicio de ayuda a domicilio.

Don Sergio Díaz Rueda pone de manifiesto que lo que se debate es si la prestación del servicio de ayuda a domicilio ha de hacerse de forma directa y pública o por medio de empresa privada, defendiendo siempre la prestación pública del servicio, ya que como se puede comprobar



Ayuntamiento de Cardena

en la mayoría de los municipios de la Provincia se presta el servicio de forma indirecta por empresas privadas y el servicio es paupérrimo.

Don Juan Ramón Rodríguez Guzmán, Concejal del Grupo Municipal IU-A, afirma que lo que se está argumentando y proponiendo en esta Moción no tiene absolutamente nada que ver con la externalización del servicio, que continuaría siendo de prestación pública pero por la Diputación Provincial.

Sometida a votación la Moción presentada por el Grupo Municipal IU-A, el Pleno, en votación ordinaria, por CINCO VOTOS A FAVOR, emitidos por los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal IU-A y el miembro presente del Grupo Municipal PSOE, y UNA ABSTENCIÓN emitida por el miembro del Grupo Municipal PP, acuerda prestar aprobación a la misma y, por ende, adopta los acuerdos en ella contenidos.

PUNTO 9.-	<u>MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IU-A DE APOYO A LA MOCIÓN DE LA PLATAFORMA CORDOBESA CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS. GEX 3.236/2022.</u>
------------------	--

Se pone en conocimiento del Pleno municipal la Moción eprigrafiada que presenta el siguiente tenor literal:

“SERGIO DÍAZ RUEDA, Concejal Portavoz del Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA en el Ayuntamiento de CARDEÑA (CÓRDOBA), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación el **APOYO DE LA MOCIÓN DE LA PLATAFORMA CORDOBESA CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La violencia contra las mujeres no puede ser un mal menor. En esta sociedad, que se jacta de conmemorar anualmente cientos de días mundiales o internacionales reivindicando la lucha contra distintas enfermedades o poner en valor diversas causas, el Día Internacional contra la Violencia hacia la mitad de la población no puede ser uno más.

El 25 de Noviembre no es una conmemoración cualquiera, se trata de la defensa de Derechos Humanos vulnerados en todo el mundo, los Derechos Humanos de las MUJERES, sin excepción, quizá con distinta intensidad pero con la misma razón de ser: un sistema estructural patriarcal que aliado del capitalismo ejerce violencia contra las mujeres por el mero hecho de serlo.

Da igual dónde estén, o qué clase de violencia sufran, todas las mujeres son vulneradas en sus Derechos Humanos: la niña que es obligada a casarse en la India, la mujer que es asesinada en Méjico, la mujer que es prostituida en Camerún, la mujer que es ninguneada en su profesión en Italia, la mujer que es acosada por la calle en Estambul, la mujer que concibe bebés en serie para otra familia en Ucrania, la mujer que es violada en España. Todas sufren la misma clase de violencia, la violencia machista; y todas merecen el mismo respeto y la misma empatía. No puede haber mujeres de primera y de segunda, según lo lejos que nos quede su residencia y lo poco que empaticemos con su dolor. Porque de eso se alimenta el patriarcado, de la indiferencia de quiénes pueden hacer algo por acabar con su dominación y no lo hacen. Se alimenta de la normalización de la violencia, de que sea un mal menor. Ya que en otros lugares todavía hay más. Como si las mujeres tuvieran que alegrarse de no ser agredidas o de no ser violadas con cierta periodicidad, a cambio de pasar algo de miedo por la calle. Convenciéndonos de que hay violencias tolerables, tradicionales.

Tras dos años de crisis marcada por la covid19, se han elaborado pactos por la recuperación económica en todos los niveles de la administración para incidir y compensar los efectos de la pandemia, pero diversos organismos nacionales e internacionales (Ministerio de Igualdad, ONU, PNUD, etc.) están alertando de que en épocas de crisis el enfoque de género es uno de los puntos que las administraciones tachan de su agenda, mientras que precisamente es en estas crisis cuando debemos reforzar nuestra mirada hacia las mujeres y las niñas, para poder paliar el daño real



causado a todos los niveles de sus vidas y evitar el suelo pegajoso que les impide desarrollar los proyectos de vida.

Y es ente sentido donde es imprescindible aplicar la perspectiva de género como herramienta de análisis que nos permita introducir cambios reales y concretos hacia la construcción de una sociedad igualitaria.

Por todo ello, es urgente la puesta en marcha y profundización de las actuaciones del Pacto de Estado contra la Violencia de Género para desplegar ya medidas y políticas igualitarias en esta situación de crisis multidimensional. Y a su vez, para ello es fundamental un replanteamiento de nuestros servicios públicos que estando heridos de muerte, deben atender a las víctimas, garantizar los derechos de todas las mujeres y proteger sus vidas. Necesitamos una apuesta clara por la ampliación de recursos y reestructuración de lo público y lo común. Necesitamos superar el Estado del Bienestar y caminar hacia un Estado de Los Cuidados, dónde la conciliación y la corresponsabilidad sean estratégicas, dando un vuelco a la situación que en nuestra sociedad viven las mujeres.

Ya a nivel local, es imprescindible dotar a las administraciones municipales de los recursos necesarios y la formación adecuada, incluida la población masculina, que puede y deber ser aliada de la lucha feminista.

En el mundo rural todavía es más difícil lograr este reto, y por ello, pedimos la colaboración entre administraciones, dotando de medios y recursos humanos y materiales necesarios a los municipios, especialmente a los más pequeños, para contrarrestar la gran cantidad de estímulos machistas que recibe nuestra sociedad, en especial la juventud, que está reproduciendo roles estereotipados y negando la violencia machista en sus formas más cotidianas –con las terribles consecuencias que ello está teniendo en combinación con el discurso NEGACIONISTA.

Por todo esto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento de Cardeña la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Gobierno Central y Autónomo a que las transferencias correspondientes del Pacto de Estado a los Ayuntamientos, aumenten al menos en un 3%, dado que son las instituciones más cercanas a las víctimas.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno Central y Autónomo a que contemple en los objetivos que las transferencias del Pacto de Estado para los Ayuntamientos sean también para ayudas directas a las víctimas en caso de emergencias.

TERCERO.- Instar al Gobierno Central y Autónomo, partida con dotación presupuestaria en los presupuestos 2023 para las campañas continuadas de concienciación contra la violencia a las mujeres y de formación feministas a todos los agentes sociales que trabajen con víctimas de violencia.

Al Ayuntamiento de Cardeña:

CUARTO.- Que se lleve a cabo 5 minutos de paro en la puerta del Ayuntamiento el día 25 de noviembre, a las 12 horas, y campaña de concienciación para dicha actividad, invitando a los centros de trabajo al paro.

QUINTO.- Mantener la supresión en toda la documentación institucional municipal del lenguaje sexista.

SEXTO.- Priorizar a la víctimas de violencia de género en las viviendas de protección oficial como contempla el Pacto de Estado y la ley integral.

SÉPTIMO.- Mantener el apoyo local interdisciplinar para acompañar, ayudar y proteger a las víctimas de forma permanente como contempla el Pacto de Estado.

OCTAVO.- Pancarta conmemorativa del 25N, contra la violencia machista, desde la primera semana de noviembre, en los edificios municipales.

NOVENA.- Desarrollar campañas preventivas, con especial incidencia en la población infantil y adolescente, en colaboración con los agentes educativos.



DÉCIMA.- Promover acuerdos, desde todos los grupos políticos, con el fin de que existan medidas de prevención, información y de protección eficaz, así como las medidas que sean necesarias para luchar con todos los medios contra las violencias machistas.”

Sometido a votación la Moción presentada por el Grupo Municipal IU-A, el Pleno, en votación ordinaria, por SEIS VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda prestar aprobación a la misma y, por ende, adopta los acuerdos en ella contenidos.

II.- PARTE NO RESOLUTIVA.-

PUNTO 10.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. GEX 3093/2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la última sesión plenaria celebrada el día 28 de julio de 2022, con carácter ordinario, comprendidas entre los números 739/2022 hasta el 1028/2022.

El Pleno se dio por enterado del contenido de las Resoluciones de la Alcaldía mencionadas.

PUNTO 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-
--

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR DON JOSÉ MANUEL RUIZ GALIANO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE.-

1.- Pregunta si se han subido los precios de la Feria del Lechón, y si la salida de emergencia continuará al igual que otros años.

La Sra. Alcaldesa responde que tan solo se han incrementado los precios de los stand del pabellón, que se han subido de 250 € a 280 €, el resto se ha mantenido igual. La salida de emergencia y todas las cuestiones de seguridad se tienen en cuenta todos los años.

2.- Pregunta si se va a abrir la Fábrica de Harina y la exposición de la Biblioteca Municipal sobre la Caza, y cuáles son los pueblos invitados.

Doña Catalina Barragán Magdaleno responde que se abren las dos cosas, la sala expositiva “El Arte de la Caza” junto con la colección de cuernas irregulares que cedió al Ayuntamiento Rafael Jordano, así como la Fábrica de Harina. También habrá una exposición de fotografía del “Cielo de los Pedroches” y en Azuel y Venta del Charco habrá exposiciones de pintura.

Respecto a los pueblos que participarán en la Feria, la Sra. Alcaldesa expone que el pueblo con el que se hermana el lechón es con Baena, concretamente con las Salinas de Albendín, el embajador del lechón fuera de la Comunidad Autónoma es Puertollano, y el pueblo invitado Doña Mencía.

3.- ¿Cómo van las gestiones sobre El Cerezo, y si está inscrito ya en el Registro de Turismo?

Doña Catalina Barragán Magdaleno responde que se van resolviendo cuestiones, que se ha puesto el tramo de tubería que faltaba, se están haciendo las gestiones y revisiones de las instalaciones para que se puedan pasar las OCAS, ya que fue un auténtico despropósito lo que se hizo en El Cerezo, lo único que en aquel momento y interesó fue hacerse las fotos y poner la placa. Asimismo, se están repasando las instalaciones hay una partida en el Presupuesto para atender todas estas cuestiones. La inscripción en Turismo si se ha efectuado y quedó inscrito como Hotel Rural de 3 Estrellas.



4.- ¿Cuándo se podrá licitar?

La Sra. Alcaldesa responde que primero hay que subsanar todas estas cosas ya que la maquinaria está instalada desde hace años y no se ha revisado, y para su puesta en funcionamiento hay que verificar que funcionan correctamente o subsanar las deficiencias que presenten.

5.- ¿Existe concierto de las plazas de la Residencia de Mayores para cuando se terminen las obras?

Doña Catalina Barragán Magdaleno responde que con el anterior Delegado de la Junta de Andalucía se iniciaron los trámites para el concierto de las plazas de la Residencia de Mayores, y se espera continuar con las gestiones con la Delegada actual, que es de la comarca y espero que nos trate con mucho cariño.

Por último, la Sra. Alcaldesa invita a los miembros de la Corporación al acto que tendrá lugar el próximo día 13 de octubre, a las 13:00 horas, en el Mercado Victoria, organizado por la Cofradía del Lechón Ibérico de Cardena y el Ayuntamiento, para la promoción de la Feria del Lechón Ibérico de Cardena.

Acto seguido y no habiendo más asuntos que tratar se procedió a levantar la sesión, por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, a las veinte horas y treinta minutos del día siete de octubre de dos mil veintidós. Doy fe.

Fechado y firmado electrónicamente.